



CAVALI

**Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas”
del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha acordado la modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “DE LAS TARIFAS” del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de extender los beneficios de exoneración en las comisiones a las operaciones contado y day trade efectuadas por las sociedades agentes de bolsa que negocien valores por cuenta propia, operaciones de reporte y préstamo de valores, administración del efectivo ingresado a la tenencia afectable y márgenes de garantía y el inicio a la exoneración para las operaciones efectuadas como formador de mercado.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de la Disposición Vinculada (Anexo 1) se estará difundiendo a través de comunicaciones a los Participantes, así como a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 04.12.19 y finaliza el 10.12.19, por lo que su vigencia será el 11.12.19.

Lima, 04 de diciembre de 2019



ANEXO 1

Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI: “DE LAS TARIFAS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p data-bbox="331 757 687 786" style="text-align: center;">Disposición Vinculada N°01</p> <p data-bbox="240 891 783 1041">La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p data-bbox="240 1144 783 1361">Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008- EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02, 119-2013-SMV/02 y 022-2016-SMV/02.</p> <p data-bbox="240 1458 783 1509">1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p data-bbox="240 1576 783 1628">1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.</p> <p data-bbox="240 1695 288 1724">(...)</p> <p data-bbox="240 1827 783 1951">Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p data-bbox="240 1989 783 2040">Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que</p>	<p data-bbox="896 757 1252 786" style="text-align: center;">Disposición Vinculada N°01</p> <p data-bbox="812 891 1355 1041">La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p data-bbox="812 1144 1355 1361">Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008- EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02, 119-2013-SMV/02 y 022-2016-SMV/02.</p> <p data-bbox="812 1458 1355 1509">1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p data-bbox="812 1576 1355 1628">1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.</p> <p data-bbox="812 1695 860 1724">(...)</p> <p data-bbox="812 1827 1355 1977">Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p>



pertencen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.19.

Nota 5: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI

Nota 6: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL IBGC, esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 90%, siendo equivalente a 0.004095%, vigente desde el 01 de agosto del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2019.

1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.

Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.

Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores

Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.20.

Nota 5: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI

Nota 6: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL IBGC, esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 90%, siendo equivalente a 0.004095%, vigente desde el 01 de agosto del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2020.

1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.

Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.



(MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

Nota 2: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.

Nota 3: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL IBGC, esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 90%, siendo equivalente a 0.003150%, vigente desde el 01 de agosto del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2019.

6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:

(...)

Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.12.19.

16.Administración del efectivo ingresado a la Tenencia Afectable y Márgenes de Garantía:

(...)

Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a los Participantes que realicen operaciones de Préstamo de Valores hasta el 31.12.2019.

Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

Nota 2: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.

Nota 3: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL IBGC, esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 90%, siendo equivalente a 0.003150%, vigente desde el 01 de agosto del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2020.

6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:

(...)

Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.12.2020.

16.Administración del efectivo ingresado a la Tenencia Afectable y Márgenes de Garantía:

(...)



CAVALI

	<p>Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a los Participantes que realicen operaciones de Préstamo de Valores hasta el 31.12.2020.</p>
--	--